

Bogotá D.C 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30412 / 2020

Señor
JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ
CALLE 4 BIS A # 40 C-64 BARRIO PRIMAVERA
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-317244 / 2019

Señor GUTIERREZ, Respetuoso Saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta al Punto QUINTO: Le informo que, usted no recibió la notificación personal del comparendo en mención enviado a su dirección del RUNT, porque esa dirección no existe. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000023416477 de fecha 13/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución dirección NO EXISTE, un hecho que no es atribuido a la administración; tal como se muestra a continuación:

Por tipo y número de identificación

4IRE : RAZÓN SOCIAL : JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ

Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 79335496

CO DE LA PERSONA : ACTIVA

၂၆၆၆၆၆၆၆

ción registrada en RUNT

အမှတ်: ၀၀ ၄၈ ၄၂-၆၂

info: POGOT:

REF: 2374214

Copyright Clearance Center, Inc.

Calle 13 # 37 - 35

Téléphone: (7) 364 9400

Información: Línea 195

472	Edwin Pérez	Motorizado	26 FEB 20
3 Pisos	Motorizado	27 FEB 20	

Edición:	BO 4# 42-62	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Urbano:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2374214	Teléfono móvil:	3124427667

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDI R. ENRIQUE
DE SOTO, D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.126 de fecha 2019/06/27.

“...Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Respuesta al Punto OCTAVO: Para la notificación de la Resolución Sancionatoria, no existe copia digital de la Guía, toda vez que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.920998 de fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Respuesta al Punto PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO: Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

RESPUESTA A LAS PETICIONES SUBSIDIARIAS

Respuesta al Punto PRIMERO y SEGUNDO: *Adjunto encontrará copia de la guía YG227621193C0 de la empresa de correspondencia, el cual conlleva el sello de correspondencia indicando la respectiva causal de devolución. Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

Respuesta al Punto TERCERO: *Adjunto encontrará copia de la notificación por aviso No. 126 del 2019/06/27, la cual también puede ser consultada en el link: <https://www.movilidadtogo.gov.co/web/comparendos-electronicos>.

Respuesta al Punto CUARTO y SEXTO: *Se envía copia simple de las "Orden de Comparendo Único Nacional" en dos (2) folios.

Además, el Formulario Único Nacional lo encuentra en la Resolución 3027 de 2010 Manual de Infracciones al Tránsito.

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Respuesta al Punto SEPTIMO: *Adjunto encontrará copia de la resolución sancionatoria No.920998 del 08/14/2019.

Respuesta al Punto NOVENO: Sobre su petición de copia de la planilla de servicios para verificar el agente de tránsito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM-SC - 31056 / 2020.

Respuesta al Punto DECIMO: En relación a la solicitud de copia de la planilla en la cual se demuestre que el Inspector de Tránsito se encontraba en horario de sus funciones, se aclara que, al tratarse de funcionario público, se cumplen con un horario establecido por la Administración, por lo cual no es necesario adjuntar planilla alguna.

Respuesta al Punto DECIMO PRIMERO: Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categorica que usted era la persona que manejaba, debe tener en cuenta la Ley 1843 de 2017, que expresa "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8*. *Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito".

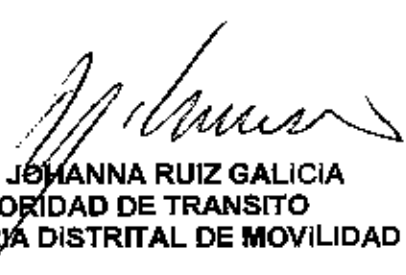
Respuesta al punto décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de su petición: Conforme su solicitud, enviamos contestación al correo electrónico jowigu@gmail.com

Le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con

el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ANEXOS:

*COPIA DE LA GUIA 25937544439900 DE NOTIFICACION PERSONAL COMPARENDO 11001000000023416472 DE FECHA 15/03/2016

*COPIA DE LA NOTIFICACION POR AVISO NO. 126 DEL 2019/05/22

*COPIA SIMPLE DE LAS "ORDENES DE COMPARENDO UNICO NACIONAL" EN DOS (2) FOLIOS.

*COPIA DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA NO. 320366 DEL 09/14/2019.

PROYECTO: DIANA VARBLA

Bogotá D.C 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30412 / 2020

Señor
JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ
CALLE 4 BIS A # 40 C-84 BARRIO PRIMAVERA
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-317244 / 2019

Señor GUTIERREZ, Respetuoso Saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta al Punto QUINTO: Le informo que, usted no recibió la notificación personal del comparendo en mención enviado a su dirección del RUNT, porque esa dirección no existe. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023416477 de fecha 13/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 716 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución dirección NO EXISTE, un hecho que no es atribuido a la administración; tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta Epi y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANA - 79335496
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	OC 4 # 42-62	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Cerro/electrónica:	NT@HDTMAIL.COM
Teléfono:	2374214	Teléfono móvil:	3134427867

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472 1111 000		472 1111 000	
VALORES DESTINATARIO Valor a Facturar: 240 Valor IVA: 24.00 Valor Facturado: 264.00 Valor Descuento: 0.00 Valor Flete: 0.00 Costo de manejo: 0.00 Valor Total: 264.00		VALORES DESTINATARIO Valor a Facturar: 240 Valor IVA: 24.00 Valor Facturado: 264.00 Valor Descuento: 0.00 Valor Flete: 0.00 Costo de manejo: 0.00 Valor Total: 264.00	
VALORES DESTINATARIO Valor a Facturar: 240 Valor IVA: 24.00 Valor Facturado: 264.00 Valor Descuento: 0.00 Valor Flete: 0.00 Costo de manejo: 0.00 Valor Total: 264.00		VALORES DESTINATARIO Valor a Facturar: 240 Valor IVA: 24.00 Valor Facturado: 264.00 Valor Descuento: 0.00 Valor Flete: 0.00 Costo de manejo: 0.00 Valor Total: 264.00	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.126 de fecha 2019/06/27.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Respuesta al Punto OCTAVO: Para la notificación de la Resolución Sancionatoria, no existe copia digital de la Guía, toda vez que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.920998 de fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Respuesta al Punto PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO: Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

RESPUESTA A LAS PETICIONES SUBSIDIARIAS

Respuesta al Punto PRIMERO y SEGUNDO: *Adjunto encontrará copia de la guía YG227621193C0 de la empresa de correspondencia, el cual conlleva el sello de correspondencia indicando la respectiva causal de devolución. Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

Respuesta al Punto TERCERO: *Adjunto encontrará copia de la notificación por aviso No. 126 del 2019/06/27, la cual también puede ser consultada en el link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos.

Respuesta al Punto CUARTO y SEXTO: *Se envía copia simple de las "Orden de Comparendo Único Nacional" en dos (2) folios.

Además, el Formulario Único Nacional lo encuentra en la Resolución 3027 de 2010 Manual de Infracciones al Tránsito.

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Respuesta al Punto SEPTIMO: *Adjunto encontrará copia de la resolución sancionatoria No.920998 del 08/14/2019.

Respuesta al Punto NOVENO: Sobre su petición de copia de la planilla de servicios para verificar el agente de tránsito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM-SC - 31056 / 2020.

Respuesta al Punto DECIMO: En relación a la solicitud de copia de la planilla en la cual se demuestre que el Inspector de Tránsito se encontraba en horario de sus funciones, se aclara que, al tratarse de funcionario público, se cumplen con un horario establecido por la Administración, por lo cual no es necesario adjuntar planilla alguna.

Respuesta al Punto DECIMO PRIMERO: Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categórica que usted era la persona que manejaba, debe tener en cuenta la Ley 1843 de 2017, que expresa "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8*. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito".

Respuesta al punto décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de su petición: Conforme su solicitud, enviamos contestación al correo electrónico jowigu@gmail.com

Le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con

el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ANEXOS:
*COPIA DE LA GUÍA N°22782112300 DE NOTIFICACION PERSONAL COMPARENDO 11001000000023416477 DE FECHA 15/05/2019
*COPIA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 126 DEL 2015-15127
*COPIA SIMPLE DE LAS "ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL" EN DOS (2) FOLIOS
*COPIA DE LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA VC.320828 DEL 08/14/2019.
PROYECTO: DIANA VARELA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023416477

Fecha de Imposición 13 de mayo de 2019



Consulte la orden de comparendo en la página de la infracción en
www.movilidadabogota.gov.co

Código infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

13 de mayo de 2019 12:21:36

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 24 - CL 126-30 - MARTIRES

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

JOSÉ WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ

Tipo y No. identificación

CC 79335496

Placa

OMQ65B

Dirección: DG 4 # 42-62

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

null

Placa: null

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY YOLIMA BUITRAGO

Placa: 094269



Respetado(a) señor(a) GUTIERREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa OMQ65B fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:
 - 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$297000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado;
 - 2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$105000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en las salas a las que se señalan por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCAOE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificada por el artículo 205 del Decreto 819 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023416477

Fecha de Imposición 13 de mayo de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!**Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:****Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.**

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000023416477			
1. FECHA Y HORA		2. PLACA Y HORA	
ANO: 2019	MESES: 05	DIA: 13	HORA: 12:30
3. TIPO DE INFRACCION (C.A. REGISTRO DE SITIO, DISTRICION)		4. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
5. TIPO DE VEHICULO		6. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
7. TIPO DE VEHICULO		8. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
9. TIPO DE VEHICULO		10. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
11. TIPO DE VEHICULO		12. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
13. TIPO DE VEHICULO		14. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
15. TIPO DE VEHICULO		16. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
17. TIPO DE VEHICULO		18. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
19. TIPO DE VEHICULO		20. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
21. TIPO DE VEHICULO		22. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
23. TIPO DE VEHICULO		24. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
25. TIPO DE VEHICULO		26. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
27. TIPO DE VEHICULO		28. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
29. TIPO DE VEHICULO		30. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
31. TIPO DE VEHICULO		32. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
33. TIPO DE VEHICULO		34. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
35. TIPO DE VEHICULO		36. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
37. TIPO DE VEHICULO		38. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
39. TIPO DE VEHICULO		40. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
41. TIPO DE VEHICULO		42. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
43. TIPO DE VEHICULO		44. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
45. TIPO DE VEHICULO		46. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
47. TIPO DE VEHICULO		48. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
49. TIPO DE VEHICULO		50. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
51. TIPO DE VEHICULO		52. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
53. TIPO DE VEHICULO		54. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
55. TIPO DE VEHICULO		56. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
57. TIPO DE VEHICULO		58. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
59. TIPO DE VEHICULO		60. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
61. TIPO DE VEHICULO		62. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
63. TIPO DE VEHICULO		64. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
65. TIPO DE VEHICULO		66. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
67. TIPO DE VEHICULO		68. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
69. TIPO DE VEHICULO		70. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
71. TIPO DE VEHICULO		72. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
73. TIPO DE VEHICULO		74. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
75. TIPO DE VEHICULO		76. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
77. TIPO DE VEHICULO		78. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
79. TIPO DE VEHICULO		80. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
81. TIPO DE VEHICULO		82. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
83. TIPO DE VEHICULO		84. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
85. TIPO DE VEHICULO		86. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
87. TIPO DE VEHICULO		88. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
89. TIPO DE VEHICULO		90. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
91. TIPO DE VEHICULO		92. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
93. TIPO DE VEHICULO		94. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
95. TIPO DE VEHICULO		96. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
97. TIPO DE VEHICULO		98. PLACA (MOTOR VEHICULO)	
99. TIPO DE VEHICULO		100. PLACA (MOTOR VEHICULO)	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante, regresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea atorgarse a los descuentos otorgados por la ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita o a través de cajas automáticas ATM.

Puntos de Pago**Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional**www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Marque el número de comparendo a cancelar.
4. Marque en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras**Banco de Occidente**

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá registrarla en las sucursales de banco de Occidente SuperCADE calle 13.

Banco Caja Social

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ofrece en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-38

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE 20 de Julio: Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m., y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portales de Transileno de Américas. Miércoles y viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m., y 12:00 p.m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portales de Transileno de Suba. Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m., y 12:00 p.m. Duración: 2 horas

Sabados. Horario de Cursos: 8:00 a.m., y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte público debe presentarse con: 1. Documento de identificación del infractor. 2. Documento de pago por PSE. 3. Documento de pago por PSE. 4. Documento de pago por PSE.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sea expedidos, con mínimos 30 minutos de anticipación a la hora programada. Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor información:
1. www.movilidadbogota.gov.co, Computador 8-6490000
2. Calle de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3. Línea 199

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 P 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

RESOLUCIÓN No 126 DEL 2019-06-27

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-06-25

1 de 322



RESOLUCIÓN No 126

DEL 2019-06-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Notificación	No Comparendo	Placa
1000002901	11001000000023427123	CPP233
1000004377	11001000000023440908	FZX132
1000048055	11001000000023409813	TTP209
10000508	11001000000023409114	BJM017
1000114345	11001000000023421249	OHE840
1000117237	11001000000023441082	BPF851
1000128244	11401000000023423290	BBE614
1000134971	11001000000023417499	WFW232
1000142346	11001000000023408583	LVH81C
1000217323	11001000000023412732	BJY742
1000223085	11001000000023438948	HWT587
1000223831	11001000000023435867	YDA21E
1000250155	11001000000023425448	OBX706
10003046	11001000000023411392	SQN355
1000333202	11001000000023440940	WNH70C
10004489	11001000000023434274	WPM123
1000454841	11001000000023408811	SKF599
1000514084	11001000000023434738	NRF76E
1000619139	11001000000023435231	OET46B
1000696393	11001000000023410502	RJY446
1000705900	11401000000023417407	XZL42E
1000722500	11001000000023425700	IBZ421
1000722937	11001000000023418212	BNO794
1000724707	11001000000023428245	QEF976
1000726107	11001000000023418243	REY629
1000733647	11001000000023415100	AJU94F
1000785468	11001000000023416036	WGR186



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO DE VEHÍCULOS

Número Identificación

No Compuesto

Placa

79331539	1180180000023412224	ZYU271
79331903	1100100800023420174	HBV137
79332240	1100100000023438994	RBO302
79332489	1100100000023418981	WDC662
79333102	1100100000023420449	BJQ578
79333255	1100100000023407002	MQC393
79334535	1100108000023422823	EWS419
79335331	1100100000023417404	AUR937
79335496	1108100000023416477	QMO65B
79338578	1108100000023413427	BDU446
79339195	1100100000023413238	CWM068
79339917	1100100000023410919	MXU42E
79339941	1100100000023438370	KIU513
79340134	1100100000023425190	HTQ598
79340484	1100100000023405013	BVD290
79340657	1100100000023407521	QCW549
79341302	1100100000023418844	CZG800
79342239	1100180000023408878	JCW232
79342264	1100100000023424122	WGY507
79342410	1100100000023438038	BZH317
79343193	1100100000023414388	KBZ848
79343263	1100100000023423790	FP5628
79343268	1100100000023415423	BTJ028
79343425	1100100000023429677	BIC127
79343595	1188189080023436974	BOP999
79343705	1100100000023429844	VFA789
79344348	1108100000023429652	SYM783
79344624	1100100000023438484	EXX723
79344695	1100100000023440893	VUB29C
79344725	1100100000023437774	GSV60C
79344882	1180100800023487068	IVW898
79345341	1100100000023428681	RDP541
79346776	1108100000023407482	DCZ906
79347279	1108100000023437504	TSN547
79347492	11891808080023419956	GDD714
79347831	1108100800023414827	RCT956
79348325	1100100000023435882	MKR079
79348570	1100100000023420673	CVC814
79348797	1100100000023414872	DXO977
79349385	1100100000023435079	WON44D
79349418	1100100000023440734	EJR770
79349659	1100100000023413591	FCZ898
79349814	11001000089023429285	UPO749
79351528	1100100008023408606	CIM997
79351711	1108108080023435558	IYK725
79351711	1108108000023405783	IYK725
79351929	1180100000023417589	EMN563
79352488	1108100000023406321	BLX062
79352548	1108108000023418126	RKU156
79352994	1108189000023422759	WER658
79352998	1108100000023409515	VFC253
79353682	1100100000023424288	JFN931

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Servicio: 11526516

Fecha Pre-Administración: 14/05/2018 13:27:24

YG227621193CO



1111
000

NO EXITE EL
42-6.2

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretariá Distrital Movilidad / Dirección de procesos Administrativos Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 100100000802341847 Ciudad: BOGOTA D.C.		Nombre / Razón Social: JOSÉ WILLIAM GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Dirección: 98 a 42-02 Teléfono: 2374214/3124627887 Ciudad: BOGOTA D.C.		Peso Fiscal (g/s): 200 Peso Volumétrico (g/cm³): 8 Peso Fiscal (g/cm³): 200 Valor Declarado: \$8 Valor Flete: \$2.508 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.508	
NIT/C.C.P: 090988061 Teléfono: 3645460 EXT 0310 Código Postal: 111611900 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111657		Código Postal: 05460 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111090		Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causa Devolución: ☐ RE Robustez ☐ RE No a date ☐ NS No rasido ☐ NS No reclamado ☐ DS Desconocida ☐ Dirección errada		Forma notifica y/o estilo de quien recibe: ☐ C.C. Fecha de entrega: 14/05/2018 Distribuidor: C.C. Fecha de entrega: 14/05/2018 Distribuidor: Edwin Pérez		Clasificación de entrega: ☐ 131 distribuidor ☐ 240 Almacén/Recepción 15 MAY '19	
Centros: ☐ C1 C2 ☐ N1 N2 ☐ F1 F2 ☐ A1 A2 ☐ E1 E2 Fuente Mayor		Centros: ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Aportado Cláusulas ☐ Fuente Mayor		Motorizado C.C. 80230312	
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 587			

211158711118BOY6227621293CO

Procedimiento de Control de Calidad: El presente documento es propiedad de la Empresa y no debe ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de la Empresa. La Empresa se reserva el derecho de modificar sin previo aviso el contenido de este documento. La Empresa no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionar el uso no autorizado de este documento. La Empresa no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionar el uso no autorizado de este documento. La Empresa no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionar el uso no autorizado de este documento.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.920998
COMPARENDO No. 23416477
FECHA COMPARENDO: 05/13/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79335496
VEHICULO PLACA: OMQ65B
SERVICIO:

Bogotá D. C. 08/14/2019 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **79335496**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/13/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23416477, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considera útiles. Si el Contraventor no compareciera sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23416477, , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) a salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2- Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JOSE WILLIAM GUTIERREZ GONZALEZ, identificado(a) con cédula No79335496, conductor del vehículo de placas OMQ65B, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

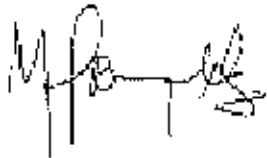
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

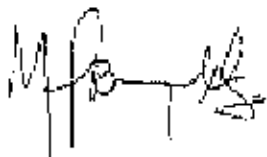
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes 8 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16733

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-317244/ JOSE WILLIAN GUTIERREZ GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30412 d el 13 DE FEBRERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

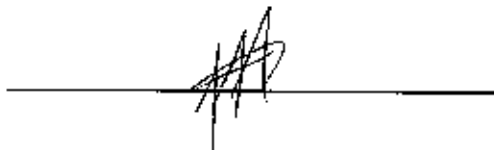
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-317244.

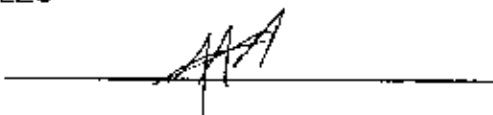
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Prayactó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito